

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00668

**EL DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO ENCARGADO
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

09 OCT. 2012

Considerando:

Que de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y desconcentración;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de conformidad al Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, aprobado mediante Resolución No. DSRI-012-2008, publicado en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008 y reformado mediante Resolución No. DSRI-028-2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008, la máxima autoridad financiera del Servicio de Rentas Internas es su Director Nacional Financiero;

Que el 31 de mayo de 2012 el Ministerio de Finanzas emitió el Instructivo para aprobar el pago de un CUR previo a autorizar el pago, otorgando dicha competencia a la máxima autoridad financiera de cada entidad operativa desconcentrada;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones que se ejerzan por delegación, salvo si existe autorización expresa en contrario; y,

Que el Servicio de Rentas Internas se encuentra fortaleciendo su gestión desconcentrada, por lo que es necesario delegar las competencias que permitan una ágil y eficaz gestión institucional.

En ejercicio de sus facultades,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Jefe Nacional del Departamento Financiero Institucional la competencia para aprobar el pago de un CUR, como un paso previo a la autorización de su pago.

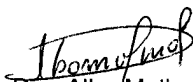
Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito D. M., a **09 OCT. 2012**

Firmó la resolución que antecede el Ingeniero Ing. Luis Velasco B., Director Nacional Financiero (E) del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D. M., a **09 OCT. 2012**

Lo certifico.


Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

